



RESOLUCIÓN No. 204 2021

(30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

**Que el Director General (E) del Instituto Nacional para Sordos – INSOR
En uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 señala que la Administración Pública tendrá un Control Interno que ejercerá en los términos que señala la Ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Igualmente indica que, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo 2.2.22.3.4, del mencionado Decreto establece que “El Modelo Integrado de planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en su artículo 2.2.22.3.8, dicho Decreto define que “En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.22.1.5, el Sistema de Gestión del INSOR se complementa y articula con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de gestión documental, Gestión Ambiental y de Seguridad y Privacidad de Información.

Radicado: 20211300000653



RESOLUCIÓN No. 204 2021 **(30 DE DICIEMBRE DE 2021)**

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

Que mediante el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo se definen “las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados [.]”

Que el artículo 19 de la Resolución 42 de 2019, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito público establece que “cada órgano del Presupuesto General de la Nación deberá conformar un Comité de programación presupuestal, integrado por representantes de la dirección de la entidad y las áreas de presupuesto, contabilidad y planeación. Este comité deberá liderar el proceso de implementación del catálogo de clasificación presupuestal durante la programación anual”.

Que el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 ordenó establecer un modelo de Seguridad y Privacidad de la información en las entidades públicas, tendiente a proteger la información y los sistemas de información del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada. Así mismo, en su artículo 2.2.9.1.3.3., establece que el responsable de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital serán los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante el Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableciendo lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Que mediante Decreto 1299 del 25 de julio de 2018, se modifica el Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que mediante resolución 459 de 2018 el INSOR adoptó el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia, que teniendo en cuenta que el MIPG actualizo sus

Radicado: 20211300000653



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

políticas posteriormente y que se creó por parte de la Entidad la Matriz de Roles y Responsabilidades del sistema integrado de gestión con código ODDE01 en el año 2020, se hace necesario expedir una nueva resolución donde se adopte el sistema integrado de planeación y gestión.

Que mediante el Decreto 2106 de 2013 “por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para sordos - INSOR, determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, establece que dentro de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas está la de “administrar el Sistema de Gestión de calidad de la Entidad y los procesos de mejoramiento continuo”.

Que en mérito de lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1499 de 2017, se hace necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, regular la conformación y funcionamiento del Sistema de Gestión del INSOR y adoptar las instancias decisorias, para su funcionamiento y mejoramiento continuo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL INSOR

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del modelo: Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del INSOR, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional. El Sistema de Gestión denotado en el MIPG está integrado por los Sistemas de Gestión de la Calidad, pero para efectos del Instituto Nacional para Sordos INSOR, éste se complementará e integrará con los otros sistemas de gestión que viene desarrollando con anterioridad la institución y conservará la articulación con el Sistema de Control Interno. En este sentido, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG es el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del modelo: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

- El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano bajo los principios de legalidad y moralidad;
- La agilización, simplificación y flexibilización de

Radicado: 2021130000653



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

los procesos para cumplir su objetivo institucional;

- El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
- El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
- La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación; y
- La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. Propósito del Modelo: El MIPG tiene como propósito principal contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones, focalizándose en las prácticas y procesos clave para convertir insumos en resultados, apuntando a transformar el Estado Colombiano, de un Estado legislativo a un Estado prestador de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Operación del modelo: MIPG parte de una visión múltiple de la gestión organizacional y se organiza a través de dimensiones y estas a su vez en políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, el INSOR adopta las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional.

1. Planeación institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
17. Mejora normativa.
18. Gestión de la información estadística.



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

CAPITULO II CONSIDERACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO QUINTO. Definición del Sistema de Gestión: Es el conjunto políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión del INSOR al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos sordos, en el marco de la legalidad y la integridad. En el INSOR, el Sistema de Gestión se complementará y articulará con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. Conformación del Sistema de Gestión: En atención a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, el INSOR adopta su Sistema de Gestión el cual estará conformado por el Sistema de Gestión establecido en el MIPG el sistema de Gestión de la Calidad, complementado y articulado con los sistemas de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad y Privacidad de la Información, gestión documental, la matriz de roles y responsabilidades del sistema integrado de gestión con código ODDE01 y los demás comités que determine la Ley y requieran el consenso de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Este sistema de gestión estará debidamente articulado con el Sistema de Control Interno del INSOR.

De este modo el Sistema de Gestión del Instituto Nacional para sordos - INSOR será la herramienta que integre los aspectos comunes de los demás sistemas individuales que lo conforman, para evitar duplicidades, mejorar la eficacia, eficiencia y promover la mejora continua en la gestión, y el cumplimiento de los requisitos normativos relacionados con cada modelo referente.

CAPITULO III DE LAS INSTANCIAS, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL INSOR

3.1 COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conformar el Comité Institucional de Gestión y desempeño del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, como instancia orientadora para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se discutirán y se tomarán decisiones sobre

Radicado: 20211300000653



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

ARTÍCULO OCTAVO. Integrantes del Comité. El Comité Institucional de Gestión y desempeño del Instituto Nacional para Sordos — INSOR, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Director (a) General del INSOR
- El Secretario (a) General quien lo presidirá
- El Subdirector (a) de Promoción y Desarrollo
- El Subdirector (a) de Gestión Educativa
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Asesor (a) Código 1020 Grado 05 de la Dirección General.

PARÁGRAFO. El Asesor (a) con funciones de Control Interno del Instituto Nacional para Sordos integrará el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO. Cuando se traten temas contentivos de la Resolución 42 de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el comité citará a participar al profesional con funciones de contador (a), al profesional de presupuesto y al Coordinador del Grupo Financiero, quienes harán parte integral del comité con voz y voto.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Comité Institucional de gestión y desempeño: Son funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- Aprobar y hacer seguimiento, a las acciones estratégicas adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, para asegurarse de la conveniencia, eficacia, eficiencia y efectividad de estas. Las decisiones que deban ser aprobadas sobre el Sistema de gestión, son responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual se constituye en la máxima instancia orientadora y coordinadora.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG.
- Proponer, iniciativas que contribuyan al

Radicado: 20211300000653



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

mejoramiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG.

- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Sectorial y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices concernientes al sistema de gestión de la entidad, tales como la asignación de los recursos para la implementación, sostenibilidad y mejora de éstos.
- Recomendar pautas para la implementación del MIPG y del Sistema de Gestión del INSOR, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que expidan el departamento Administrativo de la Función Pública y otras entidades líderes.
- Evaluar y aprobar las políticas y estrategias necesarias para el diseño, implementación, comunicación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema de gestión.
- Conocer de la documentación que surja durante el diseño, implementación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema de Gestión y ordenar la socialización, aplicación de la misma.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO DECIMO. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Nacional para Sordos - INSOR. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres meses y de manera extraordinaria, cuando a juicio de cualquier integrante del mismo lo considere necesario, previa comunicación a la Secretaría Técnica para citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva y quede registro de la misma



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero sin voto.

ARTÍCULO ONCE. Quorum. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO DOCE. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del - INSOR. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2015 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, la Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del Instituto Nacional para Sordos.

ARTÍCULO TRECE. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del - INSOR. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Convocar a las reuniones.
- Preparar el orden del día.
- Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- Elaborar el acta de cada reunión.
- Verificar, previo a la reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia de acuerdo con las funciones del comité
- Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas al cumplimiento de las decisiones del Comité.
- Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el comité.
- Preparar un informe de la gestión del Comité Las demás que le sean asignadas por el Comité.

PARÁGRAFO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de sus funciones.

Radicado: 2021130000653



RESOLUCIÓN No. **204** 2021 (30 DE DICIEMBRE DE 2021)


“Por medio de la cual se adopta el sistema Integrado de Planeación y Gestión como mecanismo orientador para la gestión y desempeño, se establece su institucionalidad y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”


ARTÍCULO CATORCE. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 459 de 2018 y todas aquellas disposiciones contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2021.


NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZALEZ
Director General (E)

Proyectó: Carolina Ramos Castellanos – Jefe Oficina Asesora de planeación y sistemas 
Proyectó: Cristian Camilo Daza Franco – Contratista Oficina de planeación y sistemas

Revisó: Luis Hernán Cuellar – Jefe Oficina jurídica 

Revisó: Edgar Zarabanda collazos – Abogado Contratista Oficina Asesora jurídica 

Radicado: 2021130000653